

NOTA METODOLÓGICA
PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR DE RECORDATI
RARE DISEASES SPAIN, S.L.U. A ORGANIZACIONES Y PROFESIONALES
SANITARIOS EN 2025

Recordati Rare Diseases Spain, S.L.U. (RRD), como Laboratorio Farmacéutico perteneciente al Grupo Recordati y miembro de Farmaindustria, que pertenece a la Federación Europea de las Asociaciones e Industria Farmacéutica (EFPIA), está adherido y por tanto le aplica el Código de Conducta de la Asociación para asegurar un máximo de integridad en las relaciones entre la industria farmacéutica y la comunidad científica.

El Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria requiere que cada compañía farmacéutica publique una base anual de “Transferencias de Valor” relacionadas con medicamentos de prescripción a favor de los Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias. Por ello, RRD ha procedido a la recogida de información de todas las Transferencias de Valor directas e indirectas realizadas a Organizaciones y Profesionales Sanitarios para proceder a la publicación en su página web.

DEFINICIONES

"Organización Sanitaria (OS)”: cualquier persona/entidad jurídica (i) que sea una asociación u organización sanitaria, médica o científica (independientemente de su forma jurídica u organizativa) como un hospital, clínica, fundación, universidad u otra institución docente o sociedad científica (excepto las Organizaciones de Pacientes dentro del ámbito de aplicación del artículo 21) cuya dirección comercial, lugar de constitución o lugar principal de operaciones se encuentre en Europa o (ii) a través del cual uno o más PS presten servicios.

"Profesional Sanitario (PS)”: cualquier persona física que sea miembro de las profesiones médica, dental, farmacéutica o de enfermería o cualquier otra persona que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, pueda prescribir, comprar, suministrar, recomendar o administrar un medicamento y cuya práctica principal, la dirección profesional principal o el lugar de constitución se encuentra en Europa. A los efectos de este Código, la definición de PS incluye: (i) cualquier funcionario o empleado de un gobierno, agencia u otra organización (ya sea en el sector público o privado) que puede prescribir, comprar, suministrar, recomendar o administrar medicamentos y (ii) cualquier empleado de una Empresa miembro cuya ocupación principal sea la de un PS ejerciente, pero excluye todos los demás empleados de una Empresa miembro y a mayoristas o distribuidores de medicamentos.

“Organización de Pacientes (OP)”: organización sin ánimo de lucro —incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen—, compuesta principalmente por

pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

"Transferencias de Valor (TdV)": TdV directas e indirectas, ya sea en efectivo, en especie o de otro modo, realizadas, ya sea con fines promocionales o de otro tipo, en relación con el desarrollo y la venta de medicamentos exclusivamente para uso humano. Las TdV directas son aquellas realizadas directamente por RRD en beneficio de un Destinatario. Las TdV indirectas son aquellas realizadas en nombre de RRD en beneficio de un Destinatario, o aquellas realizadas a través de un Tercero y en las que RRD conoce o puede identificar al Destinatario que se beneficiará de la Transferencia de Valor.

"Donaciones/Subvenciones": financiación o apoyo proporcionado a una OS en respuesta a una solicitud para apoyar una actividad específica que proporciona un beneficio educativo o mejora la atención al paciente.

"Patrocinios de congresos y de reuniones formativas": gastos relacionados con el patrocinio de OS u OP como organizadores de congresos y/o secretarías y terceros en nombre de las OS a cambio de beneficios publicitarios en un evento (como stands, presentación de un simposio, publicidad en programas o pancartas y/o reserva de salas o catering si se paga en nombre de una OS). Esto también puede incluir actividades como otros eventos (preceptorship programs), donde se pagan los gastos a las OS para la organización de eventos educativos.

"Honorarios (OS)": en el caso de OS, TdV que son honorarios por servicios resultantes de o relacionados con contratos entre la Compañía e instituciones, organizaciones o asociaciones de Profesionales Sanitarios bajo las cuales, las mismas proporcionan cualquier clase de servicios a la Compañía o cualquier otra clase de transferencia de valor no cubierta en las categorías anteriores. Honorarios y Transferencias de Valor relacionadas con otros gastos acordados en el contrato para cubrir dichos servicios, se publicarán como dos cantidades distintas, los "Honorarios" por un lado y "Otros gastos asociados acordados para cubrir dichos servicios" por otro lado.

"Inscripción a Congresos y eventos educativos": gastos relacionados con la inscripción de un PS para acudir a un congreso o evento educativo.

"Viaje": gastos relacionados con los costes para viajes del PS en relación con un contrato de prestación de servicios (ejem. viajes en tren, taxis, vuelos o reembolso de kilómetros recorridos en coche privado) o para su asistencia a un Congreso o evento educativo. Cuando los gastos de viaje estén relacionados con servicios prestados acordados contractualmente con el PS por una prestación de servicios, estos se publicarán en la categoría de "Otros gastos asociados acordados para cubrir dichos servicios". Cuando no exista una prestación de servicios y estén relacionados con la subvención de los costes de viaje a un congreso o evento educativo, se publicarán en la categoría de "Viajes y alojamiento".

"Alojamiento": gastos relacionados con los costes de alojamiento del PS en relación con un contrato de prestación de servicios o para su asistencia a un congreso o evento educativo. Estos se publicarán en la categoría de "Otros gastos asociados acordados en

un contrato de prestación de servicios” cuando los gastos de alojamiento estén relacionados con servicios prestados acordados con el PS por una prestación de servicios.

Cuando no exista una prestación de servicios y estén relacionados con la subvención de los costes de alojamiento a un congreso o evento educativo, se publicarán en la categoría de "Viajes y alojamiento".

“Honorarios (PS)”: en el caso de PS, TdV pagadas a PS por servicios realizados a RRD. Esto podría incluir servicios de asesoramiento, ponencias u otros servicios de consultoría. Los honorarios y las transferencias de valor relacionadas con otros gastos acordados en el contrato (incluyendo viajes y alojamiento) para cubrir dichos servicios se publicarán como dos cantidades separadas, bajo las categorías de “Honorarios” y “Otros Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios”.

"Investigación y Desarrollo (I+D)": TdV a OS o PS relacionadas con la planificación o realización de (i) estudios no clínicos (tal como se definen en los Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio de la OCDE); (ii) ensayos clínicos (como se define en el Reglamento 536/2014); o (iii) Estudios no intervencionistas (NIS) que son de naturaleza prospectiva y que involucran la recopilación de datos de pacientes de o en nombre de PS individuales o grupos de PS específicamente para el estudio.

ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DE TRANSPARENCIA

Productos

Se incluyen en esta publicación las TdV relacionadas con los medicamentos de prescripción, medicamentos publicitarios y complementos alimenticios comercializados por RRD.

Compañía.

Se incluyen en esta publicación las TdV efectuadas por Recordati Rare Diseases Spain, S.L.U.

Transferencias de Valor excluidas.

Se han considerado fuera del alcance de esta publicación las siguientes TdV:

i)TdV relacionadas con actividades tales como: la entrega de materiales formativos o educacionales, muestras médicas, comidas y bebidas.

ii)TdV que formen parte de las operaciones comerciales entre RRD y distribuidores, oficinas de farmacia y OS. Tampoco se incluirán en la publicación aquellas transferencias de valor que, aunque hayan supuesto algún gasto para RRD, finalmente no tuvieron lugar

Respecto al tipo de beneficiario, no se incluirán transferencias de valor realizadas a profesionales/organizaciones que no encajen con la definición de PS u OS del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Farmaindustria).

Fecha de las Transferencias de Valor.

RRD publicará todas las Transferencias de Valor que realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, antes del 30 de junio del año siguiente.

Tanto para las TdV directas (aquellas pagadas directamente por RRD), como para TdV indirectas (aquellas realizadas por terceros), la TdV tiene lugar en la fecha en la que sucedió el servicio.

En cualquier caso, RRD no publicará ninguna TdV (directa o indirecta) que no se haya completado y no se haya pagado por parte de RRD.

Transferencias de Valor no dinerarias (en especie).

RRD no efectúa TdV no dinerarias.

Transferencias de valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso.

En caso de cancelación de asistencia del PS, todos los gastos no reembolsables ya efectuados que se le imputen serán incluidos en esta publicación.

Actividades o colaboraciones transfronterizas.

Cualquier interacción realizada por RRD con un PS/OS español que tenga lugar fuera del país en el que el Destinatario realiza su actividad profesional o tiene su dirección legal ("interacción transfronteriza"), quedará incluida en la Publicación de Transparencia de España.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Cuando RRD haga una Transferencia de Valor a un PS indirectamente mediante una OS, sólo lo publicará una vez.

Cuando los servicios para RRD los realice un PS en nombre de una OS (por ejemplo: RRD firma un contrato de prestación de servicios con una OS y los servicios los realiza un empleado de la OS), los honorarios asociados y los gastos pagados por RRD a la OS se publicarán como Transferencias de Valor realizada a la OS. Esto será así salvo que RRD pueda confirmar que el PS obtuvo un beneficio de la Transferencia de Valor, ya sea directamente de RRD o mediante la OS (ejem. honorarios pagados al PS en relación con los servicios proporcionados y/o el reembolso de cualquier gasto relacionado en el que haya incurrido el PS), en cuyo caso RRD publicará estas Transferencias de Valor como transferencias al PS.

Cuando RRD pueda identificar, de manera inequívoca, al PS y sepa que la OS realizará posteriormente la Transferencia de Valor al PS en nombre de RRD, la Transferencia de Valor se publicará como una Transferencia de Valor al PS.

Cuando los servicios los proporcione una Compañía Privada creada por un PS y el PS no sea el único socio/asociado de la compañía, RRD considerará al destinatario como una OS y publicará la Transferencia de Valor a la OS.

RRD incluye en una herramienta Gestión de Clientes (CRM) cualquier TdV transparente realizada a los PS y OS, incluyendo en categorías diferentes aquellas TdV que se publicarán. Todas las TdV incluidas, complementando esta información con la documentación proporcionada por terceros que actúen en nombre de RRD (proveedores, agencia de viajes), se procesan y analizan antes de publicarlas.

Código de identificación único.

RRD identifica a cada PS y OS con un número de identificación único. Esta identificación única contiene toda la información relevante, incluyendo sus nombres, apellidos, documento nacional de identidad y direcciones profesionales, todo con el objetivo de evitar cualquier confusión con el PS que ha recibido la Transferencia de Valor. RRD identifica igualmente cada reunión/evento con un número de identificación único.

Contratos con una duración superior a un año.

En este tipo de servicios, se considerarán para esta publicación los diferentes hitos de pago relacionados.

PROTECCIÓN DE DATOS

RRD cumple totalmente con los principios de Transparencia y las Leyes de Protección de Datos. Así, y conforme al Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de 22 de abril de 2016, la Agencia reconoce el interés legítimo de los laboratorios farmacéuticos por la transparencia y que, por tanto, no es preciso el consentimiento de los Profesionales Sanitarios para la publicación de sus datos individuales, de acuerdo con el artículo 7.f) de la Directiva 95/42/CE.

Los datos de los PS y OS solo serán modificados por errores u omisiones en los datos de publicación identificados, ya sea por RRD o por el PS/OS. Una vez que se ha realizado una consulta y se ha completado una investigación, se realizarán las modificaciones necesarias a la publicación en la página web / plataforma reguladora de la Compañía u otras plataformas tan pronto como sea razonablemente posible.

Los informes de Transparencia estarán públicamente disponibles durante un mínimo de tres años y RRD documentará todas las transferencias de valor y conservará los registros durante al menos siete años.

PLANTILLA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Fecha de publicación.

La fecha de la publicación es el 26 de junio de 2026.

Plataforma de publicación.

La publicación estará disponible en la página web global <https://recordatirarediseases.com/spain/>

Idioma de publicación.

La publicación estará disponible en el idioma español.

INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PUBLICADA

Moneda.

Recordati publicará las Transferencias de Valor a PS y OS españolas en euros (€). Cuando las Transferencias de Valor se realicen en una divisa distinta al euro, la cantidad se convertirá a euros usando el tipo de cambio anual. Las cantidades publicadas en euros podrían variar levemente de la cantidad exactamente pagada en la divisa local.

Impuestos incluidos o excluidos.

Cuando sea posible, Recordati publica la cantidad total de todas las TdV excluyendo el IVA. En algunas ocasiones para TdV indirectas, el IVA no es separable, y en esos casos, el IVA estará incluido en la cantidad publicada.

Recordati publica la cantidad total incluyendo las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas.

Las TdV a un PS son conforme a precios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios realizados, la cantidad de tiempo invertida y los conocimientos y experiencia del PS.

AVISO LEGAL

RRD usa una combinación de procedimientos automatizados estandarizados e introducción manual de datos mediante recursos internos y externos para obtener información relevante para su publicación. La información se publica de buena fe y refleja nuestros esfuerzos para cumplir con las provisiones del Código de Transparencia de EFPIA y el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. En el que caso que, a pesar de todos nuestros esfuerzos para asegurarnos de que la publicación refleja con precisión los valores de las transferencias realizadas, no hayamos podido incluir información precisa y completa, lo investigaremos y proporcionaremos una respuesta adecuada en el caso de que la información sea incorrecta.

Las informaciones publicadas según los requisitos del Código en esta página web se utilizarán únicamente para cumplir con las provisiones del Código. Los datos no podrán usarse como referencia por las autoridades fiscales o similares.

Madrid, 26 de junio de 2026